



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO**

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. MC-CUC-CTPI-016-2026

OBJETO: “922110-0184 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEPORTIVOS A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA LA FORMACIÓN EN EL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL, REGIONAL CAUCA”

El presupuesto oficial para la presente contratación es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.351.773)**

Presupuesto que se encuentra distribuidos por programas y áreas de la siguiente manera:

No.	PROGRAMA	AREA	VALOR PRESUPUESTO	CDP
1	Regular	DEPORTE	\$29.999.891	5426
2	Regular	ZONA NORTE- ENTRENAMIENTO	\$ 19.351.882	5426



CIUDAD Y FECHA: Popayán, 22 DE JULIO DE 2026	HORA DE INICIO: 02:30 PM	HORA FIN: 3:50 PM												
LUGAR DE VERIFICACIÓN:	Oficina SUBDIRECCIÓN CTPI													
TEMA: 1. GENERALIDADES.														
1.1. La siguiente es la verificación emitida por el Comité verificador Designado, de la(s) propuesta(s) presentada(s) dentro del proceso contractual referenciado, en aplicación a los preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, el Comité verificador designado por la subdirectora de CTPI Para verificar el componente JURIDICO, FINANCIERO, TECNICO Y DE SG SST														
<table border="1"><thead><tr><th>No.</th><th>COMPONENTE</th><th>FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>JURIDICO</td><td>LINA BERMÚDEZ</td></tr><tr><td>2</td><td>TÉCNICO-ESTUDIO DE MERCADO</td><td>SEBASTIAN ORTIZ EDWIN VELASCO</td></tr><tr><td>3</td><td>SG SST</td><td>DIDIER MUÑOZ GOMEZ</td></tr></tbody></table>			No.	COMPONENTE	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	1	JURIDICO	LINA BERMÚDEZ	2	TÉCNICO-ESTUDIO DE MERCADO	SEBASTIAN ORTIZ EDWIN VELASCO	3	SG SST	DIDIER MUÑOZ GOMEZ
No.	COMPONENTE	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA												
1	JURIDICO	LINA BERMÚDEZ												
2	TÉCNICO-ESTUDIO DE MERCADO	SEBASTIAN ORTIZ EDWIN VELASCO												
3	SG SST	DIDIER MUÑOZ GOMEZ												
1.2. Se resalta que el comité verificador podrá contar con el apoyo idóneo especializado en la materia objeto del contrato con un contratista o servidor público del centro de formación, en aras de una eficaz verificación de la oferta económica. 1.3 Como premisa inicial, es importante denotar que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma expuesto en el SECOP II, en fecha y hora 09/07/2026 3:00 Pm. se llevó a cabo el cierre del proceso como consta en el aplicativo SECOP II, donde se encuentra registrado la apertura de los sobres electrónicos de los oferentes que participaron. 1.4. Que el informe fue publicado el día 17 de Julio de 2026 y se corrió traslado del mismo hasta el día 21 de julio de 2026 hasta las 06:00 p,m, una vez cumplido este término se evidencia que se presentó una observación al informe preliminar por parte del proponente COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S y documentos de subsanación por parte de TRES (03) oferentes del proceso: COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S, COMERCIALIZADORA XINEF S.A.S Y KANDERI GROUP SAS 1.5. Que el comité evaluador procederá a responder en primer lugar la(s) observación (es) presentada(s) y posteriormente continuara con la evaluación de los documentos en orden de elegibilidad remitidos en el traslado para subsanar, las cuales se dieron en tiempo conforme el cronograma establecido														



2. OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

- + contestar observaciones
- + Verificar los documentos habilitantes requeridos para subsanar del proponente que ofrezca el menor precio de acuerdo con los valores establecidos en el Estudio de Mercado.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

3. PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

En el presente documento se deja constancia que se recibió NUEVE (09) propuesta EN PLATAFORMA SECOP II para participar en el Proceso De Mínima Cuantía MC-CUC-CTPI-016-2026, allegado tal como aparece a continuación:

06/07/2026

09/07/2026

09/07/2026

21/0

LISTA DE OFERTAS

+ Abrir Panel

Opciones ▾

Referencia de oferta ▾	Entidad	Evaluación ▾	Presentada ▾	Oferta ▾
MINIMA CUANTIA MC-CUC-CTPI-016-2026	Deicy Bravo Jojoa	Oferta en evaluación	9/07/2026 2:58 PM	49.351.773 COP
Deportivos Sena Cauca	KANDERI GROUP SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 2:56 PM	49.351.773 COP
MC-CUC-CTPI-016-2026	UT UTPC	Oferta en evaluación	9/07/2026 2:55 PM	49.351.773 COP
DGN-MC-CUC-CTPI-016-2026	ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	Oferta en evaluación	9/07/2026 2:52 PM	49.351.773 COP
Insumos deportivos CTPI-016-2026	CCA	Oferta en evaluación	9/07/2026 2:50 PM	49.351.773 COP
MC-CUC-CTPI-016-2026	JJA PRODUCCIONES SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 2:49 PM	49.351.773 COP
XINEF MC-CUC-CTPI-016-2026	Comercializadora Xinef S.A.S	Oferta en evaluación	9/07/2026 2:36 PM	49.351.773 COP
RUSSI DEPORTES SENA CAUCA	SOCIEDAD RUSSI SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 12:37 PM	9.064.468 COP
MC-CUC-CTPI-016-2026 SENA CTPI DEPORTIVOS	MILTA MARCELA OMEN HOYOS	Oferta en evaluación	9/07/2026 12:20 PM	49.351.773 COP

IMAGEN No 1
LISTA DE OFERTAS – PANTALLAZO SECOP II



Tal como lo expresa el decreto 1082 del 2015, el Comité Evaluador entrará a verificar la validez de la oferta económica y los documentos habilitantes teniendo como premisa que las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, párrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable.

Para el caso de Proceso De Mínima Cuantía MC-CUC-CTPI-016-2026, el comité entrará a verificar todos los documentos solicitados en los estudios previos y en el pliego electrónico definitivo en la plataforma SECOP II. El informe será publicado indicando si el proponente cumple o no cumple con los requisitos, dando traslado a los proponentes y a todas las personas que deseen presentar observaciones al mismo, otorgándoles el tiempo suficiente para subsanar las ofertas, cumpliendo con lo dicho en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 del 2015, del cual se extrae lo siguiente:

...5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Una vez se analicen los documentos que los proponentes hagan entrega con el fin de subsanar y habilitarse en el proceso, el comité entrará a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso y aceptar la oferta económica de quien se encuentre habilitado y ofrezca el menor precio.

En el caso que se presente empate, el comité evaluador entrara a dirimir esta circunstancia conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto, que cada proponente adjuntó hasta el día del cierre del proceso, estos documentos se verificarán solamente si ocurre el empate, y no son subsanables.

Antes establecer el orden de elegibilidad de las ofertas, el comité evidencia que UNA PROPUESTA estableció un valor diferente al requerido por la Entidad ya que, al ser un proceso a monto agotable el **VALOR DEL CONTRATO DEBE SER CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.351.773) IVA INCLUIDO**, tal y como fue explicado en el proceso y claramente se dejó la siguiente NOTA, en el anexo de oferta económica:

NOTA 2: Adicionalmente, se recuerda a los proponentes que en el campo del formulario electrónico "económico" deben digitar como oferta económica el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO pues dicho valor será el valor del contrato, dado que corresponde a un suministro a monto agotable

Así mismo, En el estudio previo

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

(...)

Nota 2: La contratación se realizará a monto agotable, esto considerando que se supere el número de productos solicitados, por consiguiente, el proponente debe presentar su propuesta económica totalizada y con el precio unitario de cada ítem, de conformidad al formato establecido por la entidad estatal.



Es pertinente aclarar que el supervisor podrá pedir todos los ítems o algunos del listado conforme a la necesidad planteada en cada área

en el punto 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR, establece:

VALOR UNITARIOS MÁXIMOS A OFERTAR	\$11.330.478
PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO A REALIZAR	\$49.351.773

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado para la contratación es la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.351.773)**, moneda legal colombiana, **EL PRESUPUESTO SE DISCRIMINA POR PROYECTOS Y AREAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

No.	PROGRAMA	AREA	VALOR PRESUPUESTO	CDP
1	Regular	DEPORTE	\$29.999.891	5426
2	Regular	ZONA NORTE-ENTRENAMIENTO	\$ 19.351.882	5426

Además, es necesario establecer que el objeto del proceso y que se encuentra en **TODOS LOS DOCUMENTOS** establece que es un **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE**

OBJETO: “922110-0184 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEPORTIVOS A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA LA FORMACIÓN EN EL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL, REGIONAL CAUCA”

Y finalmente en el cuestionario de la plataforma SECOP II, se establece la siguiente pregunta:



						Precio total estimado
						49.351.773,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	49171500	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEPORTIVOS A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA LA FORMACIÓN EN EL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, REGIONAL CAUCA.	1,00	UN	49.351.773,00	49.351.773,00

Resulta necesario definir que el **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE** es un contrato donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados a los bienes o servicios ofrecidos, que son objeto del suministro y que se entregan a la entidad, por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto.

Así las cosas, es claro que el valor que se debía contestar en la pregunta del cuestionario era **EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO POR SER UN PROCESO A MONTO AGOTABLE**, incurriendo en causal de rechazo la propuesta presentada por el siguiente oferente:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA SECOP II	VALOR TOTAL VALORES UNITARIOS
SOCIEDAD RUSSI SAS	09/07/2026 12:37 M	\$9.064.468 RECHAZO	\$9.064.468 RECHAZO

En la condición No. 3.10.1 **Causales de rechazo de las ofertas**

(...)

5. **Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.**

(...)

27. **Cuando NO se establezca el valor de la oferta como es solicitado por la entidad en el cuestionario de la plataforma, anexo de oferta económica y según lo establecido en los estudios previos.**



Al ser está la oferta económica, no hay posibilidad de Subsana por lo anterior, la propuestas antes mencionadas deben ser RECHAZADAS.

CUADRO No 2 – ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONFORME AL VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA

Proponente	VALOR ANEXO PDF	VALOR SECOP II	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
DEICY BRAVO	\$8.686.057	\$49.351.773	1
CCA SAS	\$9.799.650	\$49.351.773	2
KANDERI GROUP	\$9.882.130	\$49.351.773	3
COMERCIALIZADORA XINEF	\$9.920.911	\$49.351.773	4
MILTA MARCELA OMEN	\$10.400.600	\$49.351.773	5
JJ PRODUCCIONES SAS	\$10.537.000	\$49.351.773	6
ANGELA RODRIGUEZ	\$10.762.478	\$49.351.773	7
UT UTPC	\$11.200.518	\$49.351.773	8
SOCIEDAD RUSSI	\$9.064.468	\$9.064.468	RECHAZADA DE PLANO

Conforme a las propuestas económicas presentadas y que están en el orden de elegibilidad se procede a revisar si están incurriendo en precios artificialmente bajos.

**VERIFICACIÓN OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS PROCESO DE CONTRATACIÓN
MINIMA CUANTIA No MC-CUC-CTPI-016-2026**

INFORMACIÓN PROPUESTAS ECONÓMICA



No. Oferente	OFERENTE	VALOR PROPUESTA
1	DEICY BRAVO	\$8.686.057
2	CCA SAS	\$9.799.650
3	KANDERI GROUP	\$9.882.130
4	COMERCIALIZADORA XINEF	\$9.920.911
5	MILTA MARCEA OMEN	\$10.400.600
6	JJA PRODUCCIONES SAS	\$10.537.000
7	ANGELA RODRIGUEZ	\$10.762.478
8	UT UTPC	\$11.200.518
MEDIANA		\$ 10.160.756
DESVIACIÓN ESTANDAR		\$ 714.264
VALOR MINIMO ACEPTABLE		\$ 9.446.492

Conforme al anterior calculo se evidencia que la propuesta presentada por la proponente DEICY BRAVO JOJOA tiene una alerta de precios artificialmente bajos, la cual deberá justificar conforme se solicitará en el presente informe.

Se procederá a verificar la totalidad de documentos de quien ofrece el Menor Precio. Así mismo se tendrá en cuenta los requerimientos de tipo jurídico, técnico y de seguridad y salud en el trabajo así como ambientales que se realizó al proponte, al tenor de lo establecido para el proceso de mínima cuantía que resalta:

[\[2\]](#) «2.2.1.2.1.5.25. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: [...]



»5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación»

1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS AL INFORME PRELIMINAR

OBSERVANTE: COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.

OBSERVACIÓN:

1. EFECTUAR UN Estricto CONTROL DE LEGALIDAD Y EXTEMPORANEIDAD sobre los documentos que eventualmente aporte la proponente DEICY BRAVO JOJOA en su escrito de subsanación —incluyendo el certificado de Delitos Sexuales, Registro Mercantil (Cámara de Comercio) y RUT—, verificando que ninguna certificación, acta o soporte contenga una fecha de emisión, suscripción o expedición posterior al 9 de julio de 2026 (fecha de cierre del proceso).
2. En caso de constatare que los documentos aportados para subsanar pretenden acreditar circunstancias o fueron expedidos con fecha posterior al cierre, se decreta la INADMISIBILIDAD Y RECHAZO de la propuesta de DEICY BRAVO JOJOA, de conformidad con la Causal No. 5 del pliego de condiciones y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018).
3. Se continúe con el orden de elegibilidad del presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sobre las peticiones u observaciones realizados frente a la posible subsanación por parte de la proponente en el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: DEICY BRAVO JOJOA, es necesario manifestar, que la proponente NO SUBSANO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS en el informe preliminar.



Sin embargo, se encuentra pertinente manifestar que MEJORAMIENTO DE OFERTA es cuando se **produce un hecho posterior al cierre del proceso o presentación de oferta**, sin embargo el certificado de delitos sexuales o la impresión del certificado de existencia y representación por si solos no son un mejoramiento de oferta por cuanto, estos son un documento prueba o soporte del hecho.

En caso de que se presenten debe evaluarse por ejemplo en el certificado de existencia y representación la fecha de renovación de su matrícula mercantil, ya que, POR EJEMPLO: si está renovación fuese posterior al 09 de julio (en el caso en particular) SI, nos encontraríamos ante un mejoramiento de oferta.

Por lo anterior, los documentos aportados en la etapa de subsanación son evaluados por el comité evaluador de manera integral para evidenciar si hay un mejoramiento o no de oferta en los soportes, documentos o requisitos que tienen la oportunidad de ser subsanados dentro del término de traslado. Esta postura es avalada en diferentes conceptos de Colombia compra eficiente y acordes a la normatividad vigente.

La presente evaluación iniciara con el proponente que ofrece el menor precio de valores unitarios, establecido en su oferta económica en PDF, en el presente proceso de selección, que es el proponente:

1. DEICY BRAVO JOJOA

La proponente **DEICY BRAVO JOJOA**. Identificada con cédula de ciudadanía No. 59.706.955 NO SUBSANA los requisitos de orden jurídico, técnico y de condiciones de experiencia, establecidos en el proceso MC-CUC-CTPI-016-2026 e informados en la evaluación preliminar publicada en la plataforma SECOP II, incurriendo de esta manera en causal de rechazo establecida en la invitación de mínima cuantía que establece:

3.10.1. Causales de rechazo de las ofertas

(...)



18. Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.

Por lo anterior, se rechaza la oferta presentada por la proponente ; por lo cual el comité continua evaluando el proponente en el segundo orden de elegibilidad **COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S** identificado con Nit. No. 900430130-9, representado legalmente por MARIA CECILIA CARDONA CARMONA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.099.

1. COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S

VERIFICACION OFERTA ECONOMICA

Se verifica, la oferta económica y la misma es válida ya que no supera los valores techo establecido por la Entidad.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con el informe jurídico que se adjunta el proponente CUMPLE con todos los requisitos exigidos por favor verificar el informe, ya que, subsanó en debida forma el formato solicitado

VERIFICAR INFORME JURÍDICO

DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – EXPERIENCIA – SST Y AMBIENTALES



DESCRIPCIÓN (Documentos/Requisitos)	CUMPLE (X)	OBSERVACIÓN(ES)
El oferente debe acreditar experiencia relacionada al presente objeto contractual y/o sus actividades específicas, mediante certificación de ejecución de mínimo un (1) contrato y/o máximo dos (2) contratos cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada al presente objeto contractual y/o sus actividades específicas, mediante certificación de ejecución de mínimo un (1) contrato y/o máximo tres (3) contratos cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. (APLICA SOLO SI SE LIMITA A MIPYMES)	CUMPLE	El proponente aporta dos contratos uno suscrito con el SENA y el otro con ejército y soporte de los mismos (certificados, acta de liquidación). Los cuales suman el presupuesto requerido y es afín al proceso que se evalúa
Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo Técnico DENOMINADO FORMATO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO. Firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.	CUMPLE	Adjunta el documento requerido y debidamente diligenciado.
Para la implementación del SG-SST: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de	CUMPLE	El proponente aporta los documentos requeridos



seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo través la aplicación de estándares mínimos aplicables – Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019		
CONCLUSIONES DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, SG SST Y AMBIENTAL: CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA,DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
De acuerdo con lo anterior, una vez revisado los documentos presentados por el proveedor se obtiene la siguiente conclusión: Documentos habilitantes de orden Jurídico HABILITADO Documentos habilitantes de orden Técnico HABILITADO Documentos habilitantes de orden SG-SST Y AMBIENTAL: HABILITADO El proponente COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S identificado con Nit. No. 900430130-9, representado legalmente por MARIA CECILIA CARDONA CARMONA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.099., CUMPLE con todos los requisitos de orden jurídicos (subsano en debida forma), técnicos, condiciones de experiencia y SG SST establecidos en el proceso MC-CUC-CTPI-016-2026 y su oferta económica es VÁLIDA; por lo cual el comité RECOMIENDA AL ORDENDOR DEL GASTO ADJUDICARLE el presente proceso.		
3. CONCLUSIONES		
1. RECHAZAR la propuesta presentada por: SOCIEDAD RUSSI SAS, por incurrir en causales de rechazo establecidas en los numerales 6 y 28 de la invitación MC-CUC-CTPI.-016-2026 En la condición No. 3.10.1 <u>Causales de rechazo de las ofertas</u> <u>(...)</u>		



6. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

(...)

28. Cuando NO se establezca el valor de la oferta como es solicitado por la entidad en el cuestionario de la plataforma, anexo de oferta económica y según lo establecido en los estudios previos.

2. RECHAZAR la propuesta presentada por el proponente **DEICY BRAVO JOJOA**. Identificada con cédula de ciudadanía No. 59.706.955 por incurrir en causal de rechazo establecida en los numeral 18 de la invitación **MC-CUC-CTPI.-016-2026**

En la condición No. 3.10.1 **Causales de rechazo de las ofertas**

3.10.1. Causales de rechazo de las ofertas

(...)

18. Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.

3. HABILITAR La propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S** identificado con Nit. No. 900430130-9, representado legalmente por MARIA CECILIA CARDONA CARMONA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.099, CUMPLE con TODOS los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, SG SST y la oferta económica es válida conforme se requirió en la invitación de mínima cuantía no. MC-CUC-CTPI-016-2026, POR LO TANTO, SE RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ADJUDICARLE EL PRESENTE PROCESO

Publíquese en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Por lo tanto, el comité evaluador recomienda:

RECOMENDACIÓN

MARQUE X



Adjudicar el contrato al proponente HABILITADO y que subsanó en debida forma		X
El comité verificador recomienda al Ordenador del Gasto, conceptuar favorablemente y a manera de visto bueno, la anterior recomendación.		
Esta acta se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II para los efectos de publicidad pertinentes		
COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Publicación en el SECOP II	LINA BERMÚDEZ	22 DE JULIO DE 2026

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.